

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVI

Miércoles, 25 de octubre de 1989

Núm. 245

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Huesca

Notificando a contribuyentes de ignorado paradero 3617

SECCION QUINTA

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Señalando fecha para pago de expropiaciones en el Ayuntamiento de Monreal de Ariza 3617

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S. A. (LAPESA) 3618

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 3620-3621

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial 3622

Juzgados de Primera Instancia 3622-3623

Juzgados de Instrucción 3623

Juzgados de Distrito 3623-3624

Juzgados de lo Social 3624

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Huesca

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Notificaciones

Núm. 68.311

Intentada notificación personal para el pago de deudas tributarias a los contribuyentes y conceptos que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se les notifica por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* la obligación de ingresar las cantidades correspondientes, en el plazo que finaliza a los veinte días después de la quincena en que se publique el citado anuncio en dicho *Boletín Oficial de la Provincia*; es decir, si la notificación se publica entre los días 1 al 15 del mes, el plazo será hasta el 5 del mes siguiente; si la notificación se publica del 16 al último día del mes, el plazo será hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurrido el vencimiento voluntario anterior se procederá al cobro de la deuda tributaria por vía de apremio, con el recargo del 20 %.

Caso de disconformidad con las notificaciones que se publican, pueden interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de Hacienda, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Secretaría delegada), en el plazo de quince días hábiles, sin que ambos puedan ser simultáneos. El plazo de quince días se contará a partir de la fecha siguiente de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público en la forma prevista de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

Huesca, 25 de septiembre de 1989. — El jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Federico Piñol Serrano.

Relación de notificaciones

Número de liquidación: Z000017V. Contribuyente: Pedro Maicas Gimeno y otro. Domicilio: Zaragoza (paseo de Cuéllar, 1, primero). Subconcepto: Canon de minas. Año: 1989. Importe: 94.500 pesetas.

SECCION QUINTA

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Expropiaciones

Núm. 72.440

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa (mutuo acuerdo), realizado con motivo de las obras del proyecto de autovía de Aragón, duplicación de calzada, carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 169,500 al 203,800, tramo Arcos de Jalón-Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza (claves T1-SO-2130 y T1-Z-2130), término municipal de Monreal de Ariza, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el día 7 de noviembre próximo, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Monreal de Ariza, a los afectados que figuran en la relación de pago expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de octubre de 1989. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Laguens y Pérez, S. A. (LAPESA)

Núm. 65.292

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S. A. (LAPESA), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 8 de septiembre de 1989, y, de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO

Cláusulas generales

Artículo 1.º **Ámbito del convenio:**

Ámbito territorial. — Las normas del convenio serán de aplicación al centro de trabajo que Talleres Lapesa tiene en Zaragoza en polígono industrial Malpica, calle A, parcela primero B.

Ámbito personal. — Este convenio afectará a todos los productores de la plantilla de la empresa que estén prestando servicio en el momento de la entrada en vigor del mismo, o se contraten durante su vigencia, excepto el personal de dirección.

Ámbito temporal. — Este convenio entrará en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1989.

Art. 2.º **Prórroga.** — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el convenio o la cláusula de ámbito distinto al mismo se entenderán prorrogados, de año en año, a partir del 1 de enero de 1990, o en su caso, por una anualidad a contar de la fecha de su caducidad, en sus propios términos.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia del convenio o de la cláusula de vigencia distinta a la general podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición detallada del ámbito del convenio y materias objeto de negociación, expresándose asimismo la representación que se ostenta. De dicho escrito se dará traslado a la otra parte y a la autoridad laboral.

Denunciado el convenio o la cláusula señalada en el párrafo primero en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, en tanto no se logre acuerdo expreso.

Art. 4.º **Garantía de acuerdos.** — Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 6.º **Organización del trabajo.** — Se acuerda crear una nueva tabla de prima, conceptuándola como "índice puntos/hora, ya que por este procedimiento se tienen en cuenta las horas no trabajadas por el personal que esté de baja por enfermedad o accidente, visitas médicas, permisos concedidos por la empresa y los que se establecen en la legislación vigente. Para llegar a este nuevo sistema de producción se han tenido en cuenta datos estadísticos relativos al ejercicio de 1978, tales como: Que el personal productivo de la empresa está compuesto por treinta y cinco personas, las cuales realizaron en el año 1978 un total de 65.354 horas de trabajo, consiguiendo al final del año una producción de 172.885 puntos.

Estos datos resumidos ofrecen dos resultados: el primero, que la producción mensual media referida en puntos fue en dicho año de 15.716 puntos y que el índice "puntos/hora" conseguido en dicho ejercicio fue de 2.645 puntos/hora. Partiendo de estos antecedentes, se ha creado una nueva tabla de prima, haciendo referencia en sus distintas escalas a los índices

puntos/hora, modificando de mutuo acuerdo los precios y valores que corresponden a cada nivel.

Cuando no se alcance mensualmente el mínimo de producción aquí pactado, se garantiza un mínimo mensual de prima equivalente al 22 % del sueldo base.

Se establecen unas cantidades para los operarios que realizan tareas de chófer, por viaje realizado a una distancia de más de 50 kilómetros, de 5.310 pesetas-viaje efectuado con camión. Cuando se desplacen con vehículo trailer se percibirá un importe de 11.386 pesetas/viaje.

Se incluye la nueva tabla de primas a la producción y precio de las horas extraordinarias en anexo I.

Cláusulas específicas

Art. 7.º **Jornada laboral.** — La jornada anual será de 1.804 horas de trabajo efectivo. Todo ello conforme al calendario que, confeccionado al efecto, se une a este convenio como anexo II.

Art. 8.º **Horas extras.** — Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo anterior tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello, se recomienda que se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

También, respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

A los fines que se derivan del Real Decreto 24 de 1989, de 13 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, y en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983, se entienden por estructurales las horas extraordinarias mencionadas en el apartado b) de este artículo.

Art. 9.º **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales reglamentarias serán de treinta días naturales, a disfrutar en el mes de agosto preferentemente.

Cualquier posible modificación de éstas deberá la empresa notificarlo con tres meses de antelación, es decir antes del día 1 de mayo de dicho año.

Condiciones económicas

Art. 10. **Retribuciones.** — La determinación de las retribuciones en vigor en Talleres Lapesa, a partir de la fecha de aplicación de este convenio, será la que se refleja en el anexo III para 1989.

Art. 11. **Revisión salarial.** — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 5,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial sobre los salarios de 1988, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1990.

Art. 12. **Gratificaciones extraordinarias.** — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna número 2 del anexo III. A esta cantidad se añadirá exclusivamente la antigüedad que, en su caso, pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate, salvo que se opte por su prorrateo mensual, de común acuerdo entre las partes.

Art. 13. **Plus de antigüedad.** — Sobre el salario base, se devengará el plus de antigüedad en la proporción que a cada uno corresponda según la reglamentación vigente.

Art. 14. **Prendas de trabajo.** — Las prendas de trabajo serán tres por año, a entregar los días 15 de abril, septiembre y diciembre. Además de las toallas normales para todo el personal, se entregarán dos del tamaño grande para los que tengan sus puestos de trabajo en el chorreado de arena y pintura.

Art. 15. Trabajos tóxicos. — De acuerdo con los informes técnicos, que determinan cuándo un puesto de trabajo está afectado por tóxico entero, o medio tóxico, el precio por hora es el que se describe seguidamente:

	(20 % tóxico entero)
Oficial de primera	73,35 ptas./hora
Oficial de segunda	69,01 ptas./hora
Oficial de tercera	66,81 ptas./hora
Especialista	66,81 ptas./hora
Peón	66,81 ptas./hora

Art. 16. Plus de ayuda escolar. — La empresa pagará a cada empleado el 8 de septiembre la cantidad de 20.000 pesetas netas. Esta cifra es la pactada para 1989, y será objeto de negociación para los años siguientes. Si el empleado por causa del servicio militar, jubilación o cese causa baja en la empresa percibirá dicha suma en el momento de la baja.

Art. 17. Dietas. — El personal que con arreglo a la Ley tenga derecho al percibo de dietas recibirá, por dieta completa, la cantidad de 2.000 pesetas por día.

La media dieta consistirá en 916 pesetas por día.

Mejoras sociales

Art. 18. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.840.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

- a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 19. Excedencia voluntaria por maternidad de la mujer trabajadora. La mujer trabajadora que, a partir de la entrada del texto del presente convenio en la Dirección Provincial de Trabajo, comience un período de excedencia al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad, no superior a tres años, entre el período de baja por maternidad que se disfrute después del parto y el período de excedencia para atender al cuidado del hijo, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que se

solicite dicha reincorporación con una antelación mínima de treinta días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

Comisiones paritarias

Art. 20. Comisión paritaria del convenio. Naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Los escritos o comunicados relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la comisión paritaria podrán ser remitidos a través de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza o de las centrales sindicales firmantes del convenio.

Art. 21. Composición. — La comisión se compondrá de un máximo de cinco vocales por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 22. Convocatoria. — La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y, en segunda convocatoria, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 23. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se estará al de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada; Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

Puntos mes	Indice P/H	Jefes	Encargados	Oficial 1.ª	Oficial 2.ª	Oficial 3.ª y esp.
Menos de 10.500						
10001 a 11000	1,7675 a 1,8515	38,63	30,36	27,61	24,83	22,07
11001 a 11500	1,8516 a 1,9356	44,16	35,87	33,12	30,36	27,61
11501 a 12000	1,9357 a 2,0197	52,42	44,16	38,63	35,87	33,12
12001 a 12500	2,0198 a 2,1039	63,47	55,18	46,89	41,41	38,63
12501 a 13000	2,1040 a 2,1881	74,54	60,71	52,42	46,89	44,16
13001 a 13500	2,1882 a 2,2722	99,36	66,23	55,18	52,42	49,67
13501 a 14000	2,2723 a 2,3564	121,46	82,79	71,76	66,23	60,71
14001 a 14500	2,3565 a 2,4406	151,80	93,82	82,79	77,26	71,76
14501 a 14600	2,4407 a 2,4574	173,88	115,95	104,90	99,36	93,82
14601 a 14700	2,4575 a 2,4742	179,39	118,68	107,64	102,12	96,61
14701 a 14800	2,4743 a 2,4910	184,92	121,46	110,42	104,90	99,36
14801 a 14900	2,4911 a 2,5079	190,45	124,22	113,16	107,64	102,12
14901 a 15000	2,5080 a 2,5247	195,96	127,00	115,95	110,42	104,90
15001 a 15100	2,5248 a 2,5415	201,48	129,74	118,68	113,16	107,64
22 % salario base						
15101 a 15200	2,5416 a 2,5584	207,00	132,47	121,46	115,95	110,42
15201 a 15300	2,5585 a 2,5752	212,54	135,23	124,22	118,68	113,16
15301 a 15400	2,5753 a 2,5920	218,07	137,98	127,00	121,46	115,95
15401 a 15500	2,5921 a 2,6089	223,58	140,74	129,74	124,22	118,68
15501 a 15600	2,6090 a 2,6257	229,09	143,52	132,47	127,00	121,46
15601 a 15700	2,6258 a 2,6425	231,84	145,15	133,87	128,33	122,79
15701 a 15800	2,6426 a 2,6594	234,61	146,86	135,23	129,74	124,22

Puntos mes	Indice P/H	Jefes	Encargados	Oficial 1.º	Oficial 2.º	Oficial 3.º y esp.
15801 a 15900	2,6595 a 2,6762	237,35	148,48	136,62	131,09	125,60
15901 a 16000	2,6763 a 2,6930	240,13	150,15	137,98	132,47	127,00
16001 a 16100	2,6931 a 2,7099	242,87	151,80	139,39	133,87	128,33
16101 a 16200	2,7100 a 2,7267	245,64	153,45	140,74	135,23	129,74
16201 a 16300	2,7268 a 2,7435	248,40	155,11	142,16	136,62	131,09
16301 a 16400	2,7436 a 2,7604	251,02	156,78	143,52	137,98	132,47
16401 a 16500	2,7605 a 2,7772	253,94	158,45	144,93	139,39	133,87
16501 a 16600	2,7773 a 2,7940	256,68	160,07	146,26	140,74	135,23
16601 a 16700	2,7941 a 2,8108	262,21	162,83	149,02	143,52	137,98
16701 a 16800	2,8109 a 2,8277	270,51	165,60	151,80	146,26	140,74
16801 a 16900	2,8278 a 2,8445	273,25	168,36	154,55	149,02	143,52
16901 a 17000	2,8446 a 2,8613	278,78	171,14	157,30	151,80	146,26
17001 a 17100	2,8614 a 2,8782	284,28	173,88	160,07	154,55	149,02
17101 a 17200	2,8783 a 2,8950	285,68	176,64	162,83	157,30	151,80
17201 a 17300	2,8951 a 2,9118	287,06	179,39	165,60	160,07	154,55
17301 a 17400	2,9119 a 2,9287	288,44	182,17	168,36	162,83	157,30
17401 a 17500	2,9288 a 2,9455	289,82	184,92	171,14	165,60	160,07
17501 a 17600	2,9456 a 2,9623	291,19	187,68	173,88	168,36	162,83
17601 a 17700	2,9624 a 2,9792	292,59	190,45	176,64	171,14	165,60
17701 a 17800	2,9793 a 2,9960	293,95	193,21	179,39	173,88	168,36
17801 a 17900	2,9961 a 3,0128	295,35	195,96	182,17	176,64	171,14
17901 a 18000	3,0129 a 3,0297	296,74	198,74	184,92	179,39	173,88
18001 a ...	3,0298 a 3,0467	298,10	201,48	187,68	182,17	176,64

ANEXO II
Calendario 1989

Meses	Festivos
Enero	1, 6, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29.
Febrero	4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26.
Marzo	4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27.
Abril	1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30.
Mayo	1, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 25, 26, 27, 28.
Junio	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25.
Julio	1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 25, 29, 30.
Agosto	Mes completo (vacaciones).
Septiembre	2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30.
Octubre	1, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 28, 29.
Noviembre	1, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26.
Diciembre	2, 3, 6, 8, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 25, 30, 31.

ANEXO III

Categorías	Salario base	Columna 2
Encargados	3.077,69 ptas./día	3.077,69 ptas./día
Oficial de primera	2.773,69 ptas./día	2.773,69 ptas./día
Oficial de segunda	2.609,69 ptas./día	2.609,69 ptas./día
Oficial de tercera	2.530,69 ptas./día	2.530,69 ptas./día
Especialistas	2.196,69 ptas./día	2.196,69 ptas./día
Peones	2.156,69 ptas./día	2.156,69 ptas./día

Pacto 8 septiembre 20.000 ptas.

Tóxico

Oficial de primera	73,35 pesetas/hora
Oficial de segunda	69,01 pesetas/hora
Oficial de tercera, especialistas y peones	66,81 pesetas/hora

Horas extras

Jefe de taller	1.027 pesetas
Encargados	1.005 pesetas
Oficial de primera	992 pesetas
Oficial de segunda	975 pesetas
Oficial de tercera	947 pesetas
Especialistas y peones	928 pesetas
P. F.	7.116 pesetas

La cantidad correspondiente al plus de convenio ha sido incluida en el salario base, por lo que desaparece el mencionado plus de convenio.

Los salarios para 1989 se han obtenido incrementando un 7 % las masas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1988.

SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 72.593

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Ainzón, con fecha 13 de octubre de 1989, la imposición y ordenación de lo siguiente:

Ordenanzas generales:

1. Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.
2. Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.
3. Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por ocupación, utilidades privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública.
4. Ordenanza general de contribuciones especiales.
5. Ordenanza de prestación personal y de transporte.
6. Ordenanza general de honores y distinciones.

Tasas:

7. Licencias de autotaxis y vehículos de alquiler.
8. Licencias de obras.
9. Servicio de control de ruinas, construcciones y derribos.
10. Cementerio municipal.
11. Alcantarillado.
12. Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Precios públicos:

13. Entrada de vehículos por aceras y reservas de aparcamientos.
14. Suministro de agua potable a domicilio.
15. Tránsito de ganados por las vías públicas.
16. Espacios para exhibición de anuncios.
17. Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, etc.
18. Ocupación del subsuelo público.
19. Portadas, escaparates, vitrinas.
20. Instalación de quioscos en la vía pública.
21. Licencia de apertura de establecimientos.
22. Apertura de zanjas y remociones del pavimento.
23. Depósito de mercancías, vallas, puntales, andamios, aspillas, etc.
24. Mesas y sillas con finalidad lucrativa.
25. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos.
26. Desagüe de canalones y canaleras a terreno público.
27. Rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, etc.
28. Rodaje y arrastre por la vía pública.
29. Piscinas municipales.
30. Mataderos, lonjas, mercados, etc.
31. Vacunación antirrábica.

Impuestos:

32. Sobre bienes inmuebles.
33. Vehículos de tracción mecánica.

34. Construcciones, instalaciones y obras.
35. Incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina, los correspondientes acuerdos, con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios, en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas locales.

Ainzón, 14 de octubre de 1989. — El alcalde, Enrique González Aznar.

BORJA**Núm. 72.588**

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Muy Ilustre Corporación municipal, con fecha 10 de octubre de 1989, la imposición y ordenación de los siguientes tributos:

Tasas:

- Por expedición de documentos administrativos.
- Por licencias de taxis.
- Por licencia de apertura de establecimientos.
- Por alcantarillado.
- Por recogida de basuras.

Precios públicos:

- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Por portadas, escaparates y vitrinas.
- Por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.
- Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- Por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Por suministro municipal de agua.
- Por servicio de matadero.
- Por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones municipales análogas para la exhibición de anuncios.

Contribuciones especiales:

- Ordenanza general de contribuciones especiales.

Impuestos:

- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Quedan expuestos al público en este Muy Ilustre Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Borja, 11 de octubre de 1989. — El alcalde.

CADRETE**Núm. 71.629**

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de septiembre de 1989, la adquisición de terrenos para construir viviendas de protección oficial, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir para la misma, se expone al público dicho pliego durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el indicado pliego.

Objeto. — La adquisición de terrenos para construir viviendas de protección oficial en Cadrete.

Tipo de licitación. — 4.000 pesetas el metro cuadrado de superficie, a la baja.

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas. — Provisional, 2 % del precio de licitación, y definitiva, 4 % del precio del remate.

Proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 9.00 a 13.00 horas.

Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Cadrete, 29 de septiembre de 1989. — El alcalde.

LECIÑENA**Núm. 71.422**

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de gestión del servicio público de recogida de basuras, se pone de manifiesto por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso para su adjudicación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el indicado pliego.

Es destacable:

Plazo del contrato: Un año, prorrogable por iguales períodos, sin que pueda exceder de ocho años en total.

Precio: Orientativamente, dada la naturaleza de la licitación, se fija en 700.000 pesetas anuales, incluido IVA.

Garantías: La fianza provisional es de 14.000 pesetas y la definitiva del 4 % del importe de la adjudicación.

Proposiciones: No se establece modelo oficial, pero habrán de contener los extremos establecidos en el citado pliego de condiciones. Deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de veinte días, en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente en que se cumplan veinte, a las 13.30 horas.

Todos los plazos se refieren a días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Expediente: El expediente instruido, que integra el pliego de condiciones, está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Leciñena, 2 de octubre de 1989. — El alcalde, Antonio Marcén.

LECIÑENA**Núm. 71.423**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentra en exposición, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de agua y vertido correspondiente al segundo cuatrimestre de 1989, aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 1989, el cual podrá consultarse en horas de oficina.

Leciñena, 2 de octubre de 1989. — El alcalde, Antonio Marcén.

LECIÑENA**Núm. 71.424**

Este Ayuntamiento, con el quórum que determina el artículo 431 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 1989, aprobó el proyecto de contrato de préstamo ordinario, a formalizar con la Caja de Crédito de Cooperación de la Excma. Diputación de Zaragoza, cuyas características son las siguientes:

Finalidad: Financiación de la obra de pavimentación y desagüe de las calles Ramón y Cajal y La Pesquera.

Importe: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Cinco años.

Interés: No devenga.

Anualidad de la amortización: 1.000.000 de pesetas.

Ingresos en garantía: Todos los no finalistas.

Dicho proyecto y sus antecedentes están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, según previene el precepto citado.

Leciñena, 5 de octubre de 1989. — El alcalde, Antonio Marcén.

LONGARES**Núm. 71.414**

Instruido el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles (primera fase), y superando el costo de las mismas la cifra establecida por el artículo 225, punto 1, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda expuesto al público el referido expediente, a los efectos de que los posibles afectados puedan solicitar, en el plazo de quince días, la constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes, y, en todo caso, se requerirá que la petición se haga por la mayoría absoluta de contribuyentes que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de la normativa vigente.

Longares, 4 de octubre de 1989. — El alcalde, Jesús Cortés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 69.954

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que en las actuaciones sobre incidente en ejecución de sentencia dimanante de juicio de mayor cuantía instado por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, por Antonio Bonet Añños, contra Promotora Inmobiliaria Cántabro-Pirenaica, S. A., se ha dictado el auto de fecha 26 de septiembre de 1989 y número de orden 459, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial acuerda: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el procurador de PROCANSA, y revocando, como revocamos, parcialmente el auto de fecha 20 de febrero de 1989, debemos fijar y fijamos los trabajos y perjuicios a que fue condenada la entidad Promotora Inmobiliaria Cántabro-Pirenaica, S. A. (PROCANSA), en la cantidad de 10.347.457 pesetas, suma que devengará el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos desde la fecha del auto dictado en primera instancia, y ello sin hacer expresa imposición de costas en esta alzada.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores magistrados expresados al margen. Ante mí. — José-Fernando Martínez-Sapiña. — J. Javier Solchaga. — Luis Fernández.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandante-apelado incomparecido Antonio Bonet Añños, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sección, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, José María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sección, José-Fernando Martínez Sapiña.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.342

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 475 de 1989, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Félix Monge Sabirón e Ignacio Rodorat Celma, en reclamación de 1.171.062 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Félix Monge Sabirón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, y de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.343

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 617 de 1989, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Salud Paños Corro y Antonio García Rodríguez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a Promociones Protegidas, S. A., la existencia del procedimiento, a los efectos de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en su calidad de titular de la condición resolutoria, respecto de la finca objeto de este procedimiento, sita en Cifuentes (Guadalajara), vivienda primero A, tipo 9 A-3, de la calle Alférez Díaz Arbeteta, sin número, finca número 249.

Y para que sirva de notificación a Promociones Protegidas, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.661

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 943 de 1989 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de León Castán Cortés, por óbito de Pilar Castán Cortés, hija de Antonio y de Juana, natural de Sos del Rey Católico, fallecida el 10 de junio de 1989 en estado de soltera, en el que figuran como parientes de la causante y que solicitan ser declarados herederos sus hermanos, León, Victorina, Ramón, Felicitas

y Milagros, y su sobrino, Tomás Pueyo Castán, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.448

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 469 de 1985, a instancia del actor Jesús Lacarra Azcona, representado por la procuradora señora Alfaro Montañés, y siendo demandados Joaquín Satué Ferrer, con domicilio en Zaragoza (Urbanización Parque Roma, F-7, quinto), y otro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de enero de 1990; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Medicamentos y demás productos farmacéuticos según constan en diligencia de embargo. Tasados en 500.000 pesetas.

2. Mobiliario de farmacia según consta en diligencia de embargo. Tasado en 200.000 pesetas.

3. Derecho de traspaso de la titularidad de la farmacia de la población de Maella. Tasado en 18.000.000 de pesetas.

4. Traspaso del local de negocio dedicado a farmacia, con sus instalaciones actuales, sito en calle San Francisco de la localidad de Maella. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Se advierte a los licitadores que en cuanto a los derechos de traspaso contraerán la obligación de permanecer en los locales durante el tiempo mínimo de un año, dedicándolo al mismo negocio que el arrendatario.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.023

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 251 de 1989-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1989. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de arrendamientos urbanos, promovidos por Mercedes Paúl López y Pilar Paúl López, representadas por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigidas por el letrado don José Rodríguez Parejo, contra José Lamberto Paúl López, declarado en rebeldía. y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre de Pilar y Mercedes Paúl López, y, en su virtud, se declara resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 1976, que vincula a las actoras con el demandado José-Lamberto Paúl López, en relación con el local de negocio sito en la calle Madre Sacramento, número 43, planta baja, de esta ciudad, condenando al expresado demandado al desalojo dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, José-Lamberto Paúl López.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 70.002**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de menor cuantía número 258 de 1989-C, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 760. — En Zaragoza a 5 de septiembre de 1989. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 258 de 1989-C, instados por Sumi-3, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistida por el letrado don José Marcediño Aldaz, contra Cetei, S. C., Miguel-Angel Aguilar Muñoz y Nuria Molina Hernández, con domicilio en Zaragoza, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad mercantil Sumi-3, S. A., y, en su virtud, se condena a los demandados Miguel-Angel Aguilar Muñoz, Nuria Molina Hernández y Cetei, S. C., al pago, en favor de la actora, de la cantidad de 2.422.078 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas del juicio.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos, y publíquese, notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado, rubricado y sellado. Publicada en el mismo día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, actualmente en ignorado paradero, Cetei, S. C., Miguel-Angel Aguilar Muñoz y Nuria Molina Hernández, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 71.038**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 713 de 1989, promovido por Alfredo-Tomás Clavero Monzón, contra Federico Gutiérrez Mercadal, en reclamación de 1.141.932 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Federico Gutiérrez Mercadal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**EJEA DE LOS CABALLEROS****Requisitoria****Núm. 68.788**

TORRALBO BUJALANCE, Antonio, natural de Cartaya (Huelva), de estado casado, en paro, de 21 años de edad, hijo de Francisco y de Concepción, domiciliado últimamente en calle Zabia, número 6, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y pudiéndose hallar en la actualidad en la localidad de Premiá de Mar o Barcelona, encartado en el procedimiento abreviado número 43 de 1989, por el delito de robo, seguido en el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), como comprendido en los números 3 y 4 de los artículos 784 y 834 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez de Instrucción.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 70.976**

En ejecución de la sentencia recaída en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 758 de 1988, y en el que figura como condenado Rafael López Marco, se ha practicado tasación de costas cuyo importe total asciende a la suma de 891.008 pesetas, siendo los intereses diarios devengados 265 pesetas.

Dado el ignorado paradero del condenado, por medio de la presente se le notifica dicha tasación, dándole vista de la misma por término legal de

tres días, apercibiéndole que, transcurridos los mismos, será firme y se procederá a su ejecución de pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de requerimiento****Núm. 69.026**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 412 de 1989, sobre daños por imprudencia, contra Joaquina Bernad Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a la misma para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le afectan en los referidos autos por un importe de 30.827 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Joaquina Bernad Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 71.674**

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 2.272 de 1986, seguido por imprudencia simple, contra Carlos Guerrero Rodríguez, ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados propiedad del citado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de enero de 1990; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de febrero de 1990, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo "Seat 124", matrícula Z-1381-H. Tasado en 110.000 pesetas.

Un vehículo matrícula VA-6653-I. Tasado en 110.000 pesetas.

Dichos vehículos, según informe de la Policía Local de esta capital, se hallan ilocalizables en paradero desconocido.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, José-Luis Rodrigo. — El secretario.

CALATAYUD**Núm. 72.475**

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de Calatayud, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos con el número 107 de 1989, a instancia de Mateo Giménez Bustos, contra José-María Antón Martínez, de quien se ignora su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado para que comparezca el día 8 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, a la celebración del correspondiente juicio, con la prevención de que si no comparece en forma y asistido de los medios de prueba de que intente valerse, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación al referido demandado, expido el presente, que firmo, en Calatayud a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria judicial.

CALATAYUD**Cédula de citación****Núm. 68.789**

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 323 de 1989, sobre lesiones y daños por imprudencia, se cita a Laurinda Vicira Nogueira y Manuel Giménez, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de

acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma a Laurinda Vieira Nogueira y Manuel Navarro, expido y firmo la presente en Calatayud a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

PINA DE EBRO

Cédula de notificación de sentencia

Núm. 68.790

Doña Carmen Hijar Cardona, secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro;

Da fe y testimonio: Que en el legajo de sentencias penales de este Juzgado aparece la siguiente sentencia, dictada en juicio de faltas número 89 de 1988, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En Pina de Ebro a 22 de septiembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público, sobre daños y lesiones en accidente de tráfico, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y el legal representante de Corviam, S. A., no compareciendo el denunciado José-Ramón Casas Feijoo...

He decidido condenar y condeno a José-Ramón Casas Feijoo a que indemnice a Corviam, S. A., en 74.113 pesetas, de las que responderá directamente Zurich, como corresponsal de Alpine.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a José-Ramón Casas Feijoo y a María-Jesús Cerrolaza Hurtado, con último domicilio conocido en De Crissier, 5-1020, de Rennes (Suiza), extendiendo la presente en Pina de Ebro a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria sustituta, Carmen Hijar.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Núm. 69.037

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 364 de 1989, a instancia de Víctor López Luengo y otros, contra Construcciones Femial, S. L., sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Femial, S. L., a pagar a los actores las siguientes cantidades:

A Víctor López Luengo, 142.197 pesetas; a Angel Pérez Arellano, 147.461, y a Angel Pérez Díez, 133.506 pesetas. No ha lugar al 10 % de recargo por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Femial, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 72.442

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 547 de 1989, tramitados en este Juzgado a instancias de Antonio Beamonte Abad y otro, contra Montemetal,

S. L., en reclamación por despido, con fecha 22 de septiembre de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancias de Antonio Beamonte Abad y otro, contra Montemetal, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 21 de noviembre próximo, a las 12.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Montemetal, S. A. (que tuvo su domicilio en polígono Royales Altos, segunda travesía, de La Puebla de Alfindén), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 72.443

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 483 de 1989, tramitados en este Juzgado a instancia de Francisco Agudo Provencio, contra Fondo de Garantía Salarial y Manufacturas Ramón, S. A., en reclamación de prestaciones, con fecha 1 de septiembre de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de prestaciones, formulada a instancia de Francisco Agudo Provencio, contra Fondo de Garantía Salarial y Manufacturas Ramón, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 13 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Manufacturas Ramón, S. A. (que tuvo su domicilio en Nuestra Señora del Agua, 11, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Núm. 72.451

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Santiago de Compostela don Emilio Fernández de Mata, en los autos registrados con el número 910 de 1989 de orden, seguidos a instancia de María-José Cao Vázquez y trece más, contra Teman, S. A., y otros, en reclamación de salarios, para el día 16 de noviembre próximo, a las 11.10 horas, se cita a la representación legal de la empresa Teman, S. A., que tuvo su domicilio en Zaragoza y hoy en ignorado paradero, en única convocatoria, para que acompañada de todos los medios de prueba de que intente valerse comparezca en este Juzgado de lo Social (sito en calle General Pardiñas, núm. 26, de Santiago), con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Santiago de Compostela a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial